

NUMERO 64

LIBRO 50.

1975

**TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA**

DE

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

"ASEGURADORA POPULAR, S.A."

OTORGADA POR

"CONSORCIO SALVADOREÑO, S. A. de C. V." y otros

A FAVOR DE

Dr. JULIO HIDALGO VILLALTA

ABOGADO Y NOTARIO
25 CALLE PONIENTE 1220
TELEFONOS 25-2520 Y 25-6537
SAN SALVADOR
EL SALVADOR, C. A.



DOS MIL DOSCIENTOS COLONES

REGISTRO DE COMERCIO
LIBRO TRES

T.R. 19925

1975 XII 15 08:22

2 LIBRO 89 PAGINA 27

1. NUMERO SESENTA Y CUATRO.- Libro Quinto.- En San Salvador, a las diez
 2. clocho horas del once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,- Ante -
 3. mí, JULIO HIDALGO VILLALTA, Notario de este domicilio, comparecen; I) -
 4. Don ALFONSO TOMAS CARBONELL, quien firma "Alfonso Tomás C.", de -
 5. cuarenta y siete años, Comerciante, salvadoreño, de este domicilio, a quien -
 6. doy fe de conocer, con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero-se-
 7. senta y seis mil trescientos sesenta y nueve, en representación de la Sociedad
 8. Anónima de Capital Variable "CONSORCIO SALVADOREÑO, S.A. de C. V.",
 9. de este domicilio y de nacionalidad salvadoreña, personería que doy fe es leal-
 10. tima porque tengo a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de la es-
 11. critura pública de constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las -
 12. diez horas del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante el -
 13. Notario César Galileo Espinoza Torres, inscrita en el Registro de Comercio -
 14. al número cuarenta y cuatro del Libro Tres de Registro de Sociedades, de ta
 15. que consta: que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados;
 16. que tiene por finalidad la adquisición y explotación en la forma más amplia de
 17. bienes inmuebles y muebles y en el cumplimiento de esta finalidad, podrá rea-
 18. lizar toda clase de actos, contratos y operaciones de que es capaz una persona
 19. natural; que su duración será indefinida; que la representación judicial y extra-
 20. judicial y el uso de la firma social corresponden al Presidente de la Junta Di-
 21. rectiva, quien dura en sus funciones cinco años y previo acuerdo de la Junta Di-
 22. rectiva puede celebrar contratos, contraer obligaciones, otorgar escrituras pú-
 23. blicas o privadas, enajenar o gravar inmuebles, muebles, valores o derechos
 24. y efectuar toda clase de actos; y de que se eligió la primera Junta Directiva
 25. para el período que vence el último de febrero de mil novecientos setenta y o-

1 cho y como Presidente al compareciente don Alfonso Tomás Carbonell; y b) -
 2 Certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva, don Jaime Pas-
 3 quel Portet, con fecha diez del mes en curso, de la que consta que en sesión -
 4 de Junta Directiva celebrada el veinte de octubre del corriente año, se autori-
 5 zó al compareciente para constituir la Sociedad a que se refiere la presente -
 6 escritura; II) Don CARLOS ARMANDO LEMUS HERRERA, quien firma "Car-
 7 los A. Lemus", de treinta y dos años, Ejecutivo de Seguros, salvadoreño, de
 8 este domicilio, a quien doy fe de conocer, con Cédula de Identidad Personal nú-
 9 mero uno-uno-cero treinta y seis mil seiscientos veintitres; III) Don JOSE E-
 10 DUARDO LEMUS O'BRYNE, quien firma "Eduardo Lemus O'B", de treinta y
 11 siete años, Agrónomo, salvadoreño, de este domicilio, a quien doy fe de cono-
 12 cer, con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero noventa y cinco -
 13 mil quinientos dos, en representación de la Sociedad Anónima "GRUPO GRAN-
 14 JERO DE INVERSIONES, S.A.", de este domicilio y de nacionalidad salvado-
 15 reña, personería que doy fe es legítima porque tengo a la vista: a) Testimonio
 16 de la escritura pública de constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad,
 17 a las doce horas del quince de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,
 18 ante el Notario René Eduardo Hernández Vallente, inscrita en el Registro de -
 19 Comercio al número catorce del Libro treinta y nueve de Registro de Socieda-
 20 des, de la que consta: que su naturaleza, denominación y domicilio son los ex-
 21 presados; que su finalidad es entre otras y en general la realización de cual-
 22 quier actividad comercial o industrial; que su plazo es indeterminado; que la -
 23 representación judicial y extrajudicial de la Sociedad corresponde a los Direc-
 24 tores Presidente y Vice-Presidente, quienes duran en sus funciones tres años,
 25 y pueden actuar conjunta o separadamente, y previo acuerdo de la Junta Direc-



QUINCE CENTAVOS

- 2 -



T.R. 0555172

2 LIBRO 89 PAGINA 29

1 tiva pueden celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligacio-
 2 nes y suscribir toda clase de documentos públicos o privados; b) Credencial ex-
 3 tendida por el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, don Justo Sol -
 4 Parker, con fecha dieciseis de enero del corriente año, de la que consta que en
 5 Junta General Ordinaria de Accionistas se eligió la Junta Directiva para un pe-
 6 ríodo de tres años a partir de su elección, y como Vice-Presidente al compare-
 7 ciente señor Lemus O'Byrne; inscrita esta Credencial en el Registro de Comer-
 8 cio al número doce del Libro cuarenta y ocho de Registro de Sociedades; y c) -
 9 Certificación extendida por el mismo funcionario de la Sociedad el nueve del -
 10 mes en curso, de la que consta que en sesión de Junta Directiva celebrada el -
 11 treinta de noviembre del corriente año, se autorizó al compareciente Señor Le-
 12 mus O'Byrne, como Vice-Presidente de la Sociedad, para constituir la Socie-
 13 dad que es materia del presente instrumento; IV) Don RENE EMILIO SAZA-
 14 GARIAS, quien firma "R. Emilio S.", de treinta y siete años, Industrial, sal-
 15 vadoreño, de este domicilio, a quien doy fe de conocer, con Cédula de Identifi-
 16 cación Personal número uno-uno-cero dieciséis mil quinientos veintiseis, en re-
 17 presentación de la Sociedad Anónima "BORDADOS SUIZOS, S.A.", de este -
 18 domicilio y de nacionalidad salvadoreña, personería que doy fe es legítima por-
 19 que tengo a la vista; a) Testimonio de la escritura pública de constitución de la
 20 Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del veinticinco de mar-
 21 zo de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Alfonso Moisés Beatriz,
 22 inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del Libro nove-
 23 no que llevó el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio de este Distrito Judi-
 24 cial, de la que consta: que su naturaleza, denominación y domicilio son los ex-
 25 presados; que tiene por objeto entre otros, la realización de todas las operacio-

nes de índole comercial o industrial que no estén prohibidas por la Ley; que su plazo es de cincuenta años; que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponden, conjunta o separadamente al Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, quienes duran en sus funciones tres años y previo acuerdo de la Junta Directiva, podrán contraer toda clase de obligaciones y otorgar escrituras públicas o privadas; b) Credencial extendida por el Director Secretario de la Sociedad, don Jorge Emilio Sa Zácaras, el tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro de Comercio al número veinticinco del Libro cinco de Registro de Sociedades, de la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintiocho de febrero de ese mismo año, se eligió la Junta Directiva que fungiría hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis, y como Presidente al compareciente don René Emilio Sa Zácaras; y c) Certificación extendida por el mismo funcionario de la Sociedad, con fecha de hoy, de la que consta que en sesión de Junta Directiva celebrada el once de noviembre del corriente año, se autorizó al compareciente Señor Sa Zácaras, como Presidente de la Sociedad, para invertir en acciones de la Sociedad que por esta escritura se constituye; V) Don LUIS RAUL MARROQUIN, quien firma "R. M." de cuarenta y tres años, Contador, salvadoreño, de este domicilio, a quien doy fe de conocer, con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero treinta y seis mil quinientos cincuenta y nueve; VI) Don GUSTAVO CARTAGENA, quien firma "G. Cartagena", de cuarenta y nueve años, Ingeniero Civil, salvadoreño, de este domicilio, a quien doy fe de conocer, con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho; VII) Don MOISES NAVAS CABRERA, quien firma "Moisés Navas C.", de treinta años,



31

- 3 -

T.R. 0728525

2 ENERO 89 PAGINA 31

1 Empleado, salvadoreño, de este domicilio, a quien identifico con su Cédula de
 2 Identidad Personal número uno-diez-cero cero cinco mil cuatrocientos tres; VIII
 3 Don MARCELINO TUSELL UBACH, conocido por MARCELINO TUSELL, quien
 4 firma "M. Tusell", de cincuenta y cuatro años, Comerciante, salvadoreño, del
 5 domicilio de San Miguel, a quien doy fe de conocer, con Cédula de Identidad -
 6 Personal número tres-uno-cero cero nueve mil setecientos cuarenta y nueve, en
 7 representación de la Sociedad Colectiva Mercantil "MARCELINO TUSELL Y
 8 COMPAÑIA", del domicilio de San Miguel y de nacionalidad salvadoreña, per-
 9 sonería que doy fe es legítima porque tengo a la vista el Testimonio de la escri-
 10 tura pública de constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce
 11 horas y treinta minutos del diez de febrero de mil novecientos setenta y tres, -
 12 ante el Notario César Galileo Espinoza Torres, inscrita en el Registro de Co-
 13 mercio al número veintiocho del Libro noveno que llevó el Juegado de lo Civil y
 14 de Comercio de San Miguel, de la que consta: que su naturaleza, razón social
 15 y domicilio son los expresados; que su plazo es de veinticinco años; que tiene
 16 por finalidad entre otras, el ejercicio del comercio en general así como parti-
 17 cipar en otras sociedades, entidades o empresas; que la administración y repre-
 18 sentación de la Sociedad y el uso de la razón social, los tendrán conjunta o so-
 19 paradamente, doña Marfa Pascual de Tusell y el compareciente don Marcelino
 20 Tusell, quienes sin limitación alguna pueden realizar todos los actos, contratos
 21 y operaciones relativos al objeto social; IX) Don EDUARDO ENRIQUE BARRIEN-
 22 TOS ZEPEDA, quien firma "E.E. Barrientos", de treinta y un años, Ingeniero
 23 Mecánico, salvadoreño, de este domicilio, a quien doy fe de conocer, con Cé-
 24 dula de Identidad Personal número uno-uno-cero treinta y seis mil ochocientos
 25 veintiuno; X) Don GUILLERMO EDUARDO FUNES HARTMANN, conocido por -

1 EDUARDO FUNES HARTMANN, quien firma "E. Funes Hartmann", de cuaren-
2 ta y seis años, Ingeniero Químico, de este domicilio, salvadoreño, a quien doy
3 fe de conocer, con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-ciento ocho -
4 mil doscientos setenta y tres; XI) Don FELIPE PEÑA ESCOBAR, quien firma -
5 "Felipe Peña", de cuarenta y seis años, Comerciante, salvadoreño, de este do-
6 micilio, a quien doy fe de conocer, con Cédula de Identidad Personal número -
7 uno-uno-cero once mil cuatrocientos setenta y siete; XII) Don JUAN JOSE CA-
8 MACHO SANTAMARIA, quien firma "J.J.Camacho", de veintiseis años, Bachi-
9 ller, salvadoreño, de este domicilio, a quien identifico con su Cédula de Iden-
10 tidad Personal número uno-uno-cero treinta y seis mil ciento cincuenta y tres; y
11 XIII) Don OSCAR EDGARDO AVALOS ZEPEDA, quien firma "E. Avalos", de -
12 veintinueve años, Contador, de este domicilio, salvadoreño, a quien identifico
13 con su Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero treinta y seis mil -
14 quinientos sesenta y tres; y DICEN: Que constituyen una SOCIEDAD ANONIMA
15 que se regirá por las bases siguientes: 1a) NATURALEZA, NACIONALIDAD Y
16 DENOMINACIÓN.- La Sociedad es Anónima, de nacionalidad salvadoreña y q-
17 rará bajo la denominación de "ASEGURADORA POPULAR, S.A.". - 2a) DOMI-
18 CILIO.- Tendrá su domicilio y el principal asiento de sus negocios en la Ciudad
19 de San Salvador, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales y/o corres-
20 ponsales en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero. - 3a) FI-
21 NALIDAD.- Tendrá por finalidad: a) La realización de toda clase de operacio-
22 nes de seguros, reaseguros, fianzas, garantías y préstamos, así como toda -
23 clase de negocios relacionados con las ramas de seguros que sean autorizados;
24 b) efectuar toda clase de operaciones y negocios de inversión; y c) la ejecución
25 de todos los actos y contratos antecedentes, accesorios y/o complementarios -



QUINCE CENTAVOS

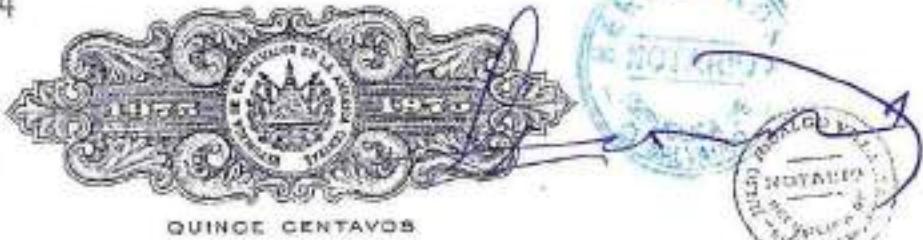
- 4 -

T.R. 0728526

2 LERO 89 PAGINA 33

1 requeridos para la realización de los objetos anteriormente indicados, quedando
 2 comprendidos la compraventa de inmuebles, muebles y valores, la obtención -
 3 de créditos con o sin garantía de sus bienes y formar parte de otras sociedades,
 4 entidades y empresas. - 4a) DURACION. - La duración será indefinida. - 5a) CA-
 5 PITAL. - Girará con un capital de UN MILLON QUINIENTOS MIL COLONES, -
 6 representado por Quince mil acciones con valor nominal de Cien Colones cada
 7 una. - 6a) SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL. - El capital lo suscriben y pa-
 8 gan los otorgantes así: "CONSORCIO SALVADOREÑO, S.A., de C.V," suscri-
 9 be Diez mil cuatrocientas trece acciones con un valor de Un millón cuarenta y
 10 un mil trescientos Colones, y paga Seiscientos noventa y cuatro mil Doscientos
 11 Colones; Don CARLOS ARMANDO LEMUS HERRERA suscribe Mil ochocientas
 12 setenta y cinco acciones con un valor de Ciento ochenta y siete mil quinientos -
 13 Colones y paga Ciento Veinticinco Mil Colones; "GRUPO GRANJERO DE INVER-
 14 SIONES, S.A." suscribe Setecientas cincuenta acciones con un valor de Seten-
 15 ta y cinco Mil Colones, y paga Cincuenta Mil Colones; "BORDADOS SUIZOS, -
 16 S.A." suscribe cuatrocientas cincuenta acciones con un valor de Cuarenta y -
 17 cinco mil Colones, y paga Treinta Mil Colones; Don LUIS RAUL MARROQUIN,
 18 suscribe doscientas veinticinco acciones con un valor de Veintidós mil quinien-
 19 tos Colones, y paga Quince Mil Colones; el Ingeniero GUSTAVO CARTAGENA,
 20 suscribe setenta y cinco acciones con un valor de Siete mil quinientos Colones,
 21 y paga Cinco mil Colones; Don MOISES NAVAS CABRERA, suscribe Setecientas
 22 cincuenta acciones con un valor de Setenta y cinco mil Colones, y paga Cincuen-
 23 ta mil Colones; "MARCELINO TUSELL Y COMPAÑIA" suscribe ciento cincuen-
 24 ta acciones con un valor de Quince Mil Colones y paga Diez mil Colones; el In-
 25 geniero EDUARDO ENRIQUE BARRIENTOS ZEPEDA suscribe ciento cincuenta

1 acciones con un valor de Quince mil Colones y paga Diez Mil Colones; el Ingenie-
2 ro GUILLERMO EDUARDO FUNES HARTMANN, conocido por EDUARDO FU-
3 NES HARTMANN suscribe Setenta y cinco acciones con un valor de Siete mil -
4 quinientos colones y paga Cinco Mil Colones; Don FELIPE PEÑA ESCOBAR sus-
5cribe setenta y cinco acciones con un valor de Siete mil Quinientos Colones y -
6 paga Cinco Mil Colones; Don JUAN JOSE CAMACHO SANTAMARIA suscribe -
7 seis acciones con un valor de Seiscientos Colones y paga Cuatrocientos Colones;
8 y Don OSCAR EDGARDO AVALOS ZEPEDA suscribe seis acciones con un valor
9 de Seiscientos Colones y paga Cuatrocientos Colones. - El resto no pagado del
10 valor de las acciones, será pagado por las personas que las suscriben o sus ce-
11 cionarios, dentro del plazo de cinco años a contar de hoy, en las fechas que se-
12 fale la Junta Directiva. Estos llamamientos los podrá hacer la Junta Directiva,
13 ya sea por la totalidad de lo no pagado o en las partes y proporciones que estime
14 conveniente. Los socios no podrán hacer los pagos sin previo llamamiento de -
15 la Junta Directiva o de la Junta General en el caso del artículo ciento veintiocho
16 del Código de Comercio. -7a) ACCIONES. Las acciones serán siempre nomina-
17 tivas y confieren a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. A los pro-
18 pietarios de las acciones se les entregará como prueba de los derechos que les
19 corresponden, certificados también siempre de carácter nominativo equiparados
20 para todos los efectos a las acciones. Estos certificados serán extendidos por
21 una o más acciones, a solicitud del interesado, hasta completar el número de las
22 que le pertenezcan. A solicitud del accionista los certificados de su propiedad -
23 podrán cambiarse por otros que amparen distintas cantidades de acciones, cu-
24 ya suma sea igual al número de las comprendidas en los certificados primitivos.
25 Se prohíbe a los accionistas exigir que se les extiendan títulos al portador aún



- 5 -

T.R. 0728527

2 Enero 89 PÁGINA 35

1 cuando el valor nominal esté pagado en su totalidad. 8a) TITULOS DE ACCIO-
 2 NES Y CERTIFICADOS. - Los títulos de las acciones y los certificados provisio-
 3 nales o definitivos deberán contener: a) la denominación de la Sociedad, su do-
 4 micilio y el plazo social; b) la fecha de esta escritura, el nombre del Notario -
 5 que la autoriza y el número y la fecha de su inscripción en el Registro de Co-
 6 mercio; c) el nombre del accionista; d) el importe del capital social, el número
 7 total de acciones en que el capital se divide, el valor nominal de cada acción y
 8 la indicación de su carácter nominativo; e) la serie y número de la acción o del
 9 certificado, con indicación del número total de acciones que corresponden a la
 10 serie; f) los llamamientos que sobre el valor de la acción haya pagado el accio-
 11 nista o la indicación de estar totalmente pagada; g) la cantidad de acciones que
 12 cada certificado represente y el número de orden de registro que corresponde
 13 a cada acción o certificado; h) los principales derechos y obligaciones del Tene-
 14 dor de las acciones, dejando espacio suficiente para los endosos; e i) las firmas
 15 del Presidente y otro Director. 8a) REGISTRO DE ACCIONISTAS. - La Socie-
 16 dad llevará un Libro de Registro de Accionistas en el cual se consignarán el -
 17 nombre y domicilio del accionista; la cantidad de acciones de que sea dueño, -
 18 con expresión de números, series, clases y demás particularidades; los llama-
 19 mientos que se efectúen y los pagos hechos por el accionista; los traspasos que
 20 se realicen, con anotación de sus respectivas fechas; el canje y reposición de
 21 los certificados, con anotación de las fechas en que tales actos se verifiquen; -
 22 los gravámenes que afecten a las acciones y los embargos que sobre ellas se -
 23 traben; las cancelaciones de los gravámenes y embargos; las cancelaciones de
 24 los títulos. 10a) TRANSFERENCIA DE ACCIONES. - Las acciones serán trans-
 25 feridas libremente por endoso o por cualquier otro medio previsto por el dere-

1 cho común, seguido de registro en el Libro que al efecto llevará la Sociedad.
2 La Sociedad no responderá de la autenticidad de la firma del endosante. El tra-
3 solo de las acciones cuyo valor no esté totalmente pagado, solo podrá hacerse
4 con autorización de la Junta Directiva, con objeto de que la Sociedad haga las
5 respectivas anotaciones en el Libro de Accionistas. Todo comprobante de tra-
6 solo se presentará a la Junta Directiva. Si mediare remate o adjudicación judi-
7 cial de las acciones, los títulos en poder del deudor quedarán anulados y se ex-
8 pedirán nuevos al adjudicatario o al rematario, con vista del oficio que la Socie-
9 dad reciba del Juez respectivo. La Junta Directiva podrá negarse a registrar el
10 traspaso de las acciones cuando dicho traspaso se haya hecho con infracción de
11 las disposiciones legales sobre la materia o cuando pudiera acarrear responsa-
12 bilidad a la Sociedad. Igualmente, la Junta Directiva estará obligada a no regis-
13 trar ningún traspaso o gravamen que recaiga sobre acciones embargadas, has-
14 ta que el embargo sea levantado judicialmente y se reciba del Juez el oficio res-
15 pectivo. 11a) INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. - Cada acción es indivisi-
16 ble. En consecuencia, cuando hayan varios propietarios de una misma acción,
17 estos nombrarán un representante común y si no se ponen de acuerdo, el nom-
18 bramiento será hecho por el Juez de Comercio competente a petición de uno de
19 ellos. El representante común no podrá enajenar o gravar la acción, sino cuan-
20 do esté debidamente autorizado por todos los copropietarios. Los copropietarios
21 responderán solidariamente frente a la Sociedad. 12a) REPRESENTACION DE
22 ACCIONES. - Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Ge-
23 nerales por otro accionista mediante simple carta o por persona extraña median-
24 te carta autenticada o poder especial o general con facultades suficientes. No -
25 podrán ser representantes de los accionistas los Administradores ni el Auditor



QUINCE CENTAVOS

- 6 -

T.R. 0728528

2 1870 89 PAGINA 37

1 de la Sociedad. Una sola persona no podrá representar más de la cuarta parte
 2 del capital social, salvo si se tratara de sus propias acciones y las de aquellas
 3 personas de quienes sea representante legal. 13a) PERDIDA, DETERIORO O
4 DESTRUCCION DE TITULOS O DE CERTIFICADOS DE ACCIONES. - En caso
 5 de pérdida, deterioro o destrucción de un título o de un certificado de acciones,
 6 tal documento será repuesto por la Sociedad a costa del interesado, previo cum-
 7 plimiento de las formalidades que prescribe la Ley. En el título o certificado
 8 de reposición se hará constar su calidad y que el primitivo queda sin ningún va-
 9 lor. 14a) REPARTO DE DIVIDENDOS - Los dividendos que la Junta General de
 10 Accionistas acuerde repartir serán pagados a los accionistas que aparezcan ins-
 11 critos en el Libro respectivo a la fecha del acuerdo, salvo el caso de traspaso
 12 de la acción o acciones en que se estará a lo que la Ley disponga. 15a) AUMEN-
13 TO DE CAPITAL SOCIAL. - El aumento del capital social estará sujeto a las regulacio-
 14 nes siguientes: a) el aumento podrá hacerse mediante la emisión de nuevas acciones
 15 o bien por la elevación del valor de las ya emitidas. No se podrán emitir nuevas accio-
 16 nes en tanto las anteriormente emitidas no hayan sido íntegramente pagadas; b) el a-
 17 cuerdo de aumento del capital social deberá ser tomado por la Junta General de Accio-
 18 nistas en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto. Tal acuerdo se
 19 publicará en forma alterna por tres veces en el Diario Oficial y en uno de los Diarios
 20 de circulación nacional; c) los accionistas tienen derecho preferente en proporción
 21 a sus acciones, para suscribir las nuevas que se emitan. Este derecho deberá ejer-
 22 tarse dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación del acuerdo res-
 23 pectivo en el Diario Oficial. La parte que no sea suscrita por algún accionista acrece-
 24 rá a los demás también a prorrata, quienes para ejercer este derecho gozarán a
 25 su vez de un plazo de quince días a partir de la expiración del plazo anterior; d) Las

1 acciones que no sean suscritas en la forma anteriormente indicada, se ofrece-
2 rán al público por los medios acostumbrados para este tipo de operaciones. En
3 este caso, si las acciones se ponen en venta con sobreprecio, éste será fijado
4 por la Junta General e ingresará a la reserva legal; y e) En todo lo demás, se
5 aplicarán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio.

6 16a) ORGANOS DE ADMINISTRACION. - La administración de la Sociedad estará a cargo de
7 los siguientes órganos: a) La Junta General de Accionistas; y b) La Junta Directiva.

8 17a) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, constituye la autoridad
9 suprema de la Sociedad. Las facultades que la Ley o el presente pacto social no
10 atribuyan a otro órgano, serán de la competencia de la Junta General. La Junta
11 General de Accionistas será Ordinaria y/o Extraordinaria y a su competencia -
12 exclusiva corresponderán los asuntos señalados por la Ley y el presente pacto
13 social.

14 18a) JUNTA GENERAL ORDINARIA. - La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año en la oficina principal en el
15 domicilio de la Sociedad y conocerá de todo asunto que no sea materia propia -
16 de la Junta General Extraordinaria. Aunque no estén incluidos en la Agenda, podrá
17 conocer de los siguientes: a) La Memoria de la Junta Directiva, el Balance
18 General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del Auditor, a fin de
19 aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportu-
20 nes; b) El nombramiento y remoción de los Directores y del Auditor en su caso;
21 c) Los emolumentos correspondientes a los Directores y al Auditor; y d) La
22 distribución de las utilidades.

19a) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. -
23 Corresponde a la Junta General Extraordinaria: a) la modificación del presente
24 pacto social; b) acordar el aumento o disminución del capital social; c) autorizar



- 7 -

T.R. 0728530

2 LNUCO 89 PAGINA 39

1 la emisión de obligaciones negociables o bonos; d) la amortización de acciones
 2 con recursos propios de la Sociedad y la emisión de Certificados de Goce; e) A-
 3 cordar la disolución de la Sociedad; f) acordar su fusión con otra u otras Insti-
 4 tuciones; y g) en general, los demás asuntos que de conformidad con la Ley y -
 5 el presente pacto social deban ser conocidos y resueltos en Junta General Ex-
 6 traordinaria. 20a) CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL. - La convocatoria pa-
 7 ra celebrar Junta General Ordinaria y/o Extraordinaria se hará por los Admi-
 8 nistradores o en caso necesario por el Auditor Externo. Si coincidieran las con-
 9 vocatorias, se dará preferencia a la hecha por los Administradores y se refun-
 10 dirán las respectivas Agendas. La convocatoria se publicará en forma alterna-
 11 por tres veces en el Diario Oficial y en uno de los Diarios de circulación nacio-
 12 nal con por lo menos quince días de anticipación a la fecha señalada para la reu-
 13 nión. En este plazo no se computará el día de la tercera publicación de la con-
 14 vocatoria ni el de la celebración de la Junta General. A los accionistas se les
 15 enviará, además, un aviso escrito contenido la convocatoria hecha. Los Ad-
 16 ministradores acordarán asimismo convocar a Junta General en cualquier tiem-
 17 po, cuando lo pidan por escrito, con expresión del objeto, los accionistas que
 18 representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. Si los Adminis-
 19 tradores rehusan hacer la convocatoria o no la hacen dentro de los quince días
 20 siguientes a aquél en que hayan recibido la solicitud, la convocatoria será hecha
 21 por cualquiera de los Jueces de Comercio de la ciudad de San Salvador a soli-
 22 citud de los accionistas interesados, previas las formalidades legales. 21a) RE-
 23 QUSITOS DE LA CONVOCATORIA. - La convocatoria a Junta General de Accio-
 24 nistas deberá contener los requisitos siguientes: a) La denominación de la So-
 25 ciedad; b) La especie de Junta a que se convoca; c) La indicación del quorum ne-

1 cesario; c) El lugar, día y hora de la Junta; e) La Agenda de la sesión; y f) El -
2 nombre y cargo de quien o quienes firman la convocatoria. Las Juntas en pri-
3 mera y en segunda convocatoria se anunciarán en un solo aviso. Las fechas de
4 reunión estarán separadas, cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas.
5 No obstante lo dispuesto en la inmediata anterior y en la presente cláusula, no
6 será necesaria la convocatoria a Junta General tanto Ordinaria como Extraordi-
7 naria, si hallándose reunidos los accionistas y/o representantes de todas las -
8 acciones en que esté dividido el capital social, acuerdan instalar la Junta y a-
9 prueban por unanimidad la Agenda. - 22a) QUORUM DE PRESENCIA Y REQUI-
10 SITOS PARA TOMAR RESOLUCIONES. - A la hora indicada en la convocatoria,
11 se levantará Acta que contenga lista de los accionistas presentes o representa-
12 dos y de los representantes de los accionistas, con indicación de su nombre y
13 número de acciones representadas por cada uno. Antes de la primera votación,
14 la lista se exhibirá para su examen y el Acta será firmada por el Presidente, el
15 Secretario y los demás concurrentes a la Junta General. Para que la Junta Ge-
16 neral Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la con-
17 vocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las
18 acciones en que se divide el capital social y las resoluciones serán válidas cuan-
19 do se tomen por mayoría de votos de las acciones presentes. Si la Junta Gene-
20 ral Ordinaria se reúne en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará
21 válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas
22 y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes.
23 Igualas reglas se aplicarán a las Juntas Generales Extraordinarias que tengan
24 por objeto resolver sobre la emisión de obligaciones negociables o bonos, la a-
25 mortización de acciones con recursos propios de la Sociedad y la emisión de -



QUINCE CENTAVOS

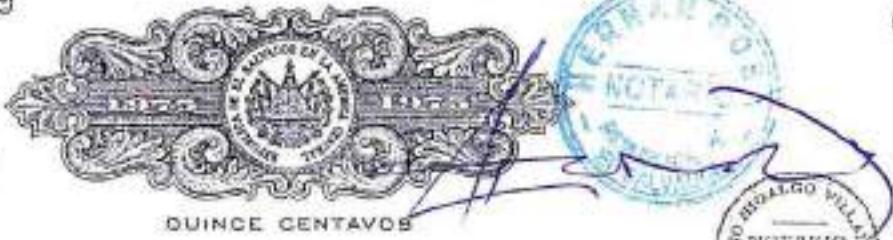
- 8 -

T.R. 0728531

2 LIBRO 89 PAGINA 41

1 Certificados de Goce, Las Juntas Generales Extraordinarias que por Ley o por
 2 el presente pacto social tengan por objeto resolver cualquier otro asunto que no
 3 sean los anteriormente indicados, se regirán por las reglas siguientes: a) el -
 4 quorum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria,
 5 será de las tres cuartas partes de todas las acciones que componen el capital -
 6 de la Sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción; b) el -
 7 quorum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria,
 8 será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El nú-
 9 mero de votos necesario para formar resolución en este caso, será las tres -
 10 cuartas partes de las acciones presentes; c) en caso de que la sesión no haya -
 11 podido celebrarse por falta de quorum, en ninguna de las fechas de las convoca-
 12 torias, se hará nueva convocatoria, conforme a las reglas generales, la cual no
 13 podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expre-
 14 sar la circunstancia de ser tercera convocatoria y de que, en consecuencia, la
 15 sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas. En
 16 este caso habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones pre-
 17 sentes; y d) siempre que la Ley determine proporciones especiales para los a-
 18 sumtos que deban tratarse en Juntas Generales Extraordinarias, se entenderá -
 19 que tales proporciones tendrán aplicación en las sesiones de primera convoca-
 20 toria y que las sesiones de convocatorias ulteriores se regirán de acuerdo con
 21 lo estipulado en la presente Cláusula. - 23a) AGENDA Y DIRECCION DE LAS -
 22 JUNTAS GENERALES. - La Agenda deberá contener la relación de los asuntos
 23 que serán sometidos a la discusión y aprobación de la Junta General y será re-
 24 dictada por quien hace la convocatoria. Quienes tengan el derecho de pedir con-
 25 vocatoria a Junta General, lo tienen también para pedir que figuren determina-

1 dos puntos en la Agenda. Además de los asuntos incluidos en la Agenda podrá -
2 tratarse cualquiera otro siempre que, estando representadas todas las acciones,
3 se acuerde su discusión por unanimidad. Una misma Junta podrá tratar asuntos
4 de carácter ordinario y extraordinario si su convocatoria así lo expresa. Las
5 Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el
6 Presidente de la Junta Directiva y a falta de éste, por quien sea designado Pre-
7 sidente de Debates por los accionistas presentes. Actuará como Secretario de
8 la sesión el de la Junta Directiva y en su defecto el que elijan los accionistas -
9 presentes. 24a) CONTINUACION DE JUNTA GENERAL. - La Junta General podrá
10 acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de
11 la Agenda. También podrá aplazar la sesión por una sola vez y por el término
12 improrrogable de tres días. En este caso se reanudará la Junta como se acuer-
13 de. - 25a) OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA JUNTA GENERAL. - A-
14 demás de las anteriores, a la Junta General le son aplicables las siguientes dis-
15 posiciones; a) A partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los libros
16 y documentos relacionados con los fines de la Junta estarán en las oficinas prin-
17 cipales de la Sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterar-
18 se de ellos; b) Todo accionista tiene derecho a pedir en la Junta General, a quien
19 corresponda, que se le den informes relacionados con los puntos en discusión;
20 c) La desintegración del quorum de presencia, no será obstáculo para que la -
21 Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por la mayoría
22 que requiere la Ley o el presente pacto social; c) Las resoluciones legalmente
23 adoptadas por las Juntas Generales son obligatorias para todos los accionistas
24 a/en para los ausentes o disidentes; e) Cada acción da derecho a un voto; f) Las
25 Actas de las Juntas Generales se asentarán en el libro respectivo y deberán ser



- 9 -

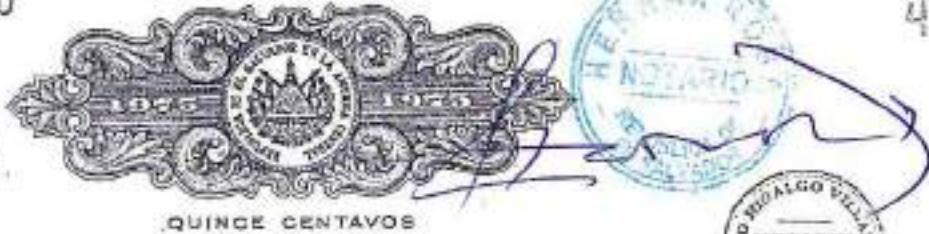
T.R. 0728532

2 LIBRO 89 PAGINA 43

45

1 firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión o por dos de los socio-
 2 nistas presentes a quienes la propia Junta haya comisionado al efecto; y q) De
 3 cada Junta se formará un expediente que contendrá: los documentos que justifi-
 4 quen que las convocatorias se hicieron con las formalidades necesarias, el Ac-
 5 ta Original de Quorum, las representaciones especiales dadas para la sesión y
 6 los demás documentos relacionados con la misma; - 26a) DERECHO DE LA MI-
 7 NORIA. - La minoría que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
 8 capital social presente en la Junta General de Accionistas, nombrará un tercio
 9 de los miembros de la Junta Directiva. - 27a) DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La
 10 Junta Directiva será integrada con los cargos y por el número de Directores que
 11 determine la Junta General de Accionistas, pero en todo caso habrá un Presi-
 12 dente y un Secretario y un mínimo de tres y un máximo de seis miembros Pro-
 13 pietarios. Habrá tantos suplentes como propietarios. 28a) PERÍODO DE FUN-
 14 CIONES. - El período de funciones de los miembros de la Junta Directiva será
 15 de tres años pero continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando con-
 16 cluya el plazo para que sean designados, mientras no se elijan los sustitutos y
 17 los nombrados no tomen posesión de su cargo. - 29a) FACULTADES Y OBLIGA-
 18 CIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva tendrá a su cargo la -
 19 dirección y administración de la Sociedad, con las facultades más amplias de
 20 gestión, pudiendo acordar las medidas que sean necesarias para lograr los ob-
 21 jetivos y dictar las reglas o bases de los negocios u operaciones sociales. En
 22 forma especial le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones -
 23 del presente pacto social y los acuerdos de la Junta General de Accionistas; b)
 24 organizar administrativamente la Sociedad, crear las plazas necesarias, nom-
 25 brar, remover y aceptar las renuncias a Gerentes, Sub-Gerentes, Jefes de De-

1. partamento y demás empleados y determinar sus prestaciones, atribuciones y
2 obligaciones; c) organizar los comités que sean necesarios para el mejor fun-
3 cionamiento de la Sociedad y dictar las normas a que deban sujetarse; d) acor-
4 dar contratos, negocios y toda clase de operaciones que hayan de practicarse;
5 e) acordar la creación o supresión de Departamentos, Agencias, Sucursales y
6 correspondencia; f) Determinar el monto máximo de las operaciones que puedan
7 ser resueltas por el Presidente, los Gerentes y demás organismos o funciona-
8 rios; g) Reglamentar el uso de las firmas; h) elaborar y presentar a la Junta -
9 General de Accionistas la Memoria, el Balance General, el Estado de Pérdidas
10 y Ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; i) Autorizar la adquisi-
11 ción y enajenación de inmuebles, muebles y equipo; j) Convocar la Junta Ge-
12 neral de accionistas; k) publicar los Balances y el Estado de Pérdidas y Ga-
13 nancias en el tiempo y forma legales; l) Proponer a la Junta General la forma-
14 ción de reservas; m) Emitir los Reglamentos Internos necesarios para el me-
15 jor funcionamiento de la Sociedad; n) Verificar los llamamientos a pago del ca-
16 pital suscrito; ñ) Delegar sus facultades de administración y representación en
17 uno de los Directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quie-
18 nes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuen-
19 ta de su gestión; o) Conocer de la renuncia que de sus cargos interpongan los -
20 miembros de la misma Junta Directiva y llamar al sustituto correspondiente; y
21 p) En general, realizar toda clase de actos, contratos, gestiones o diligencias
22 y ejercitar todas las acciones que sean necesarias para cumplir los fines de la
23 Sociedad. 30a) SESIONES, RESOLUCIONES Y ACTAS DE LA JUNTA DIREC-
24 TIVA. - La Junta Directiva será convocada con un día de antelación por escrito,
25 por el Presidente o por otros dos Directores propietarios; se reunirá en uno de



46

QUINCE CENTAVOS

- 10 -

T.R. 0728533

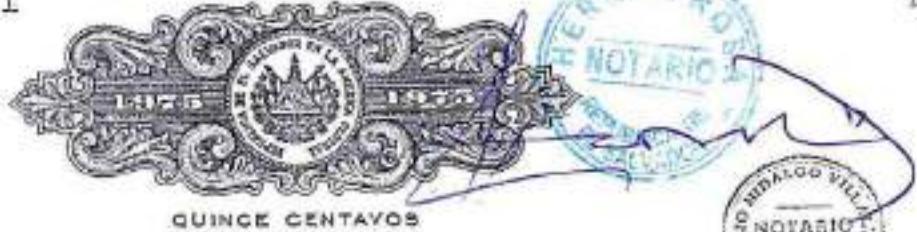
2 LIBRC 89 PAGINA 45

1 los locales de la Sociedad por lo menos dos veces al mes; celebrará sesión vá-
 2 lida con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se to-
 3 marán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente decidirá con vo-
 4to de calidad. Los miembros de la Junta Directiva que no estén conformes con
 5 la resolución de la mayoría podrán pedir que se consignen sus votos razonados
 6 en la misma sesión, debiendo transcribirse dichos votos en el Acta respectiva.
 7 No será responsable el miembro de la Junta Directiva que haga constar su in-
 8 conformidad en el Acta de la sesión en que se haya deliberado y resuelto el ac-
 9 to de que se trate o lo manifieste por escrito dentro de tres días de haber teni-
 10 do conocimiento de tal resolución, cuando no haya concurrido a la sesión res-
 11 pectiva. La Junta Directiva dejará constancia de sus actuaciones en Actas que
 12 se asentarán en el correspondiente Libro. Las referidas actas serán firmadas
 13 por todos los miembros que hayan asistido a la sesión correspondiente. 31a) -

MODO DE PROVEER LAS VACANTES QUE OCURRAN EN LA JUNTA DIREC-

TIVA. - En caso de fallecimiento, renuncia, licencia, ausencia o cualquier -
 16 impedimento temporal o definitivo de cualquiera de los Directores propietarios,
 17 incluso el Presidente, será sustituido por el Director propietario o suplente que
 18 al efecto sea llamado por los Directores propietarios restantes, salvo el caso -
 19 del Director electo por la minoría, cuyas ausencias temporales o definitivas se-
 20 rán llenadas por su respectivo suplente. En cualquiera de los casos contempla-
 21 dos, la Junta señalará el tiempo que ha de durar la sustitución, dentro del pe-
 22 ríodo de funciones del Director faltante y en el caso especial de ausencia o im-
 23 pedimento temporal la sustitución se limitará al tiempo de la ausencia o impedi-
 24 miento del Director sustituido. - 32a) REPRESENTACION LEGAL. - La represen-
 25 tación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Pre-

1 sidente, quien previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá celebrar contratos,
2 contraer obligaciones, otorgar escrituras públicas y privadas, otorgar poderes
3 generales y especiales y revocarlos; enajenar y gravar inmuebles, muebles, -
4 valores y derechos y efectuar toda clase de actos.- 33a) DEL PRESIDENTE.-
5 Corresponde al Presidente: a) convocar y presidir las sesiones de la Junta Di-
6 rectiva y presidir la Junta General de Accionistas; b) velar porque se ejecuten
7 tanto las resoluciones de la Junta Directiva como las de la Junta General; c) su-
8 ervisar, vigilar y coordinar las actividades de la Sociedad; d) comunicar al -
9 Gerente las recomendaciones e instrucciones necesarias para la pronta ejecu-
10 ción de las operaciones sociales; e) desempeñar las atribuciones que la Junta -
11 Directiva le delegue; y f) todas las demás que le correspondan de conformidad
12 con el presente pacto social, los reglamentos de la Sociedad y las disposiciones
13 de la Junta Directiva y de la Junta General.- 34a) DEL DIRECTOR SECRETA-
14 RIO.- El Director Secretario tendrá a su cargo el Libro de Actas, asentará las
15 actas de la Junta General y de las sesiones de la Junta Directiva, certificará -
16 las copias y los extractos de dichas actas y demás documentos sociales.- 35a)
17 DEL GERENTE.- El Gerente tendrá las atribuciones que se le confieran y den-
18 tro de ellas gozará de las más amplias facultades de representación y ejecución.
19 El cargo de Gerente es personal y no podrá desempeñarse por medio de Apode-
20 rado.- 36a) VIGILANCIA.- El Auditor Externo nombrado por la Junta General,
21 que también proveerá su vacante, tendrá a su cargo la vigilancia y fiscalización
22 constante de las actividades y operaciones sociales.- Será electo por un año, -
23 pudiendo ser reelecto.- Son facultades y obligaciones del Auditor: a) cerciorar-
24 se de la constitución y vigencia de la Sociedad; b) exigir a los Administradores
25 un Balance mensual de Comprobación; c) comprobar las existencias físicas de



QUINCE CENTAVOS



- 11 -

T.R. 0728534

2 LIBRO 89 PAGINA 47

147

- 1 los inventarios; d) inspeccionar una vez al mes por lo menos los libros y pa-
 2 les de la Sociedad, así como la existencia en caja; e) revisar el Balance anual,
 3 rendir el informe correspondiente en los términos que establece la Ley y auto-
 4 rizarlo al darle su aprobación; f) someter a conocimiento de la Junta Directiva
 5 y hacer que se inserten en la Agenda de la Junta General de Accionistas, los –
 6 puntos que crea pertinentes; g) convocar a Junta General Ordinaria y Extraordi-
 7 naria de Accionistas, en caso de omisión de la Junta Directiva y en cualquier o-
 8 tro en que lo juzgue conveniente; h) asistir con voz pero sin voto, a las Juntas
 9 Generales de Accionistas; i) asistir a las reuniones de la Junta Directiva, cuan-
 10 do para ello sea convocado; j) informar oportunamente y por escrito al Presi-
 11 dente, a la Junta Directiva o a la Junta General, de cualquier irregularidad o
 12 infracción que note; y k) en general, comprobar en cualquier tiempo las opera-
 13 ciones de la Sociedad. Cualquier accionista podrá denunciar por escrito al Au-
 14 ditor los hechos que estime irregulares en la administración y éste deberá ha-
 15 cer mención de tales denuncias en sus informes a la Junta General de Accio-
 16 nistas y presentar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que estime
 17 pertinentes. – 37a) AUTORIZACION. – Se autoriza a los miembros de la Junta
 18 Directiva y a sus cónyuges a ejercer personalmente actividades iguales a las –
 19 de la Sociedad y participar en Sociedades que se dediquen a tales actividades. –
 20 38a) EJERCICIO ECONOMICO. – El ejercicio económico será de un año. – 39a)
 21 ORGANOS DE PUBLICIDAD. – Todos los Balances, Estados, avisos y notifica-
 22 ciones que la Sociedad tenga que hacer saber de manera general, se publicarán
 23 en el Diario Oficial y en uno de los Diarios de circulación nacional. – 40a) FON-
 24 DOS DE RESERVA Y APLICACION DE LAS GANANCIAS. – La Junta General –
 25 Ordinaria de Accionistas constituirá una reserva legal en la forma y cuantía –

1 que indica la Ley y las otras reservas que sean obligatorias y/o convenientes.

2 Determinará el destino que deberá dársele a las ganancias líquidas respetando

3 lo que al efecto dispongan las Leyes aplicables a la materia. - 41a) DISOLU-

4 CION Y LIQUIDACION. - Se procederá a la disolución y liquidación de la Socie-

5 dad de acuerdo con las Leyes correspondientes o cuando así se acuerde en Jun-

6 ta General Extraordinaria de Accionistas con el voto favorable de las tres cuar-

7 tes partes de las acciones. El acuerdo que se emita sobre el particular compren-

8 derá el nombramiento de dos o más liquidadores, el plan de liquidación a que

9 éstos deban sujetarse, el plazo de la operación mencionada y los sueldos que se

10 asignen a los que en ella intervengan. En todo lo demás, los liquidadores se su-

11 jetarán a las prescripciones pertinentes contenidas en el Código de Comercio.

12 Durante el proceso de liquidación, los liquidadores podrán convocar a la Junta

13 General de Accionistas. - 42a) DISPOSICION SUPLETORIA. - En todo lo que no

14 esté previsto en la presente escritura se estará a lo dispuesto por el Código de

15 Comercio y demás leyes aplicables de la República. - 43a) ELECCION DE AD-

16 MINISTRADORES Y DETERMINACION DE SU PERIODO DE EJERCICIO. - Se

17 acuerda integrar la Junta Directiva así: PRESIDENTE: Don Carlos Armando -

18 Lemus Herrera; DIRECTORES: Don Francisco Calleja Malaina, Doctor Edgar-

19 do Guerra Hinds, Don Jaime Pascual Portet, Don David A. Yarhi; SECRETA-

20 RIO: Don Alfonso Tomás Carbonell. SUPLENTES: Don Alex Argueta, Don Jor-

21 ge Palomo Sol, Don Jorge Sa, Don Jorge A. Cea., Ingeniero Eduardo Enrique

22 Barrientos y Don Luis Raúl Marroquín; quienes fungirán hasta el treinta y uno

23 de marzo de mil novientos setenta y ocho. - HAGO CONSTAR: a) Que los o-

24 borgantes me comproueban haber hecho sus aportes en efectivo detallados en la

25 Cláusula Sexta, por medio del cheque certificado Serie "A" número un millón



QUINCE CENTAVOS

- 12 -

T.R. 0750974

2 LIBRO 89 PAGINA 49

1 setecientos veintiocho mil ciento noventa y cinco, contra el Banco de Crédito Po
 2 pular, S.A., fechado el diez del mes en curso, por valor de Un Millón de Colo
 3 nes librado a favor de "Aseguradora Popular, S.A."; b) Que los comparecen-
 4 tes manifiestan que no hay parentesco entre los otorgantes; y c) Que claramente
 5 hice a los comparecientes antes del otorgamiento de esta escritura la manifi-
 6 ección y la advertencia que respectivamente indican los artículos treinta y nueve
 7 de la Ley de Notariado y trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio.
 8 Expliqué a los mismos los efectos legales de este instrumento y leído que se los
 9 hubo, íntegramente, en un solo acto, firmamos. Doy fe.- Entre líneas:c) los e-
 10 molumentos correspondientes a los Directores y al Auditor; Vale.-Enmendado:
 11 veintiocho derechos; Personal; don; presente; de hoy; quien; establecer; así; y; Cuatro-
 12 cientos; propietarios; e; Juez; La; convocados; asuntos; capital; accionistas; 26a); habrá;
 13 la; Junta; General; Pallecimiento; judicial; materia; Código; el diez del mes; Vale.-
 14 Más enmendado: dieciocho; Vale.-Más entre líneas: Don Jaime Pascual Portet; In-
 15 geniero Eduardo Enrique Barrientos; Vale. —— ALFONSO TOMAS C.—
 16 CARLOS A. LEMUS. —— EDUARDO LEMUS O'B. —— R. EMILIO S.—
 17 R. M. —— G. CARTAGENA. —— MOISES NAVAS C. —— M. TUSELL.—
 18 E. E. BARRIENTOS. —— E. FUNES HARTMANN. —— FELIPE PEÑA.—
 19 J. J. CAMACHO. —— E. AVALOS. —— J. HIDALGO V. —— R U B R I-
 20 CADAS.—
 21 PASO ANTE MI, del folio cien frente al ciento once vuelto del Libro Quin-
 22 to de mi Protocolo que caduca el diecinueve de septiembre de mil novecientos
 23 setenta y seis y para entregar a "ASEGURADORA POPULAR, S. A.", extiendo,
 24 Firmo y sello este TESTIMONIO, en San Salvador, a once de Diciembre de mil
 25 novecientos setenta y cinco, — Enmendado; Hartmann; cincuenta; quien; derechos;—

de: Junta: a: reunirá: instrumento: Vale.-



J. Flores



RE--



T.R.1122618

2 MIERC 89 PAGINA 51

1 GISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES, S. n.

2 Salvador, a las diez horas y veinte minutos del dia dieciséis de
3 diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

4 Inscribase la anterior escritura pública de constitución de la sociedad ASEGURADORA POPULAR, S.A., presentada a este Registro a las ocho horas y veintidós minutos del día quince de diciembre de este año, según asiento número ciento treinta y nueve del libro cuarto de asientos de presentación de Instrumentos Sociales. Se tuvo a la vista: a) CONSTANCIAS DE SOLVENCIA DE MÉTA Y VIALIDAD, de los socios, serie "I" números: trescientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y nueve, trescientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho, trescientos cuarenta y ocho mil treinta y tres, trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos, trescientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y dos, trescientos cincuenta y un mil trescientos noventa y siete, trescientos sesenta mil doscientos setenta y tres, trescientos sesenta mil quinientos setenta y ocho, trescientos sesenta mil doscientos ochenta y siete, trescientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y dos, trescientos sesenta y seis mil setenta y dos, trescientos sesenta y cinco mil seiscientos veinte, y trescientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y uno, expedidas por la Dirección General de Contribuciones Directas, los días: diez, noviembre, once, trece y catorce, diecisiete y dieciocho de noviembre de este año, dos, cuatro, diez y once de diciembre de este año, b) SOLVENCIAS MUNICIPALES de los socios números: novocien-

1 tos doce, ciento veinte, trescientos noventa, cuatrocientos noventa
 2 y nueve, quinientos treinta, quinientos veintiseis, cuatro mil dos
 3 cientos treinta y cuatro, cuatro mil ciento cincuenta y dos, cuatro
 4 mil ciento doce, cinco mil quinientos cincuenta y dos, cuatrocientos
 5 noventa y cuatro, cuatro mil quinientos cincuenta, expedidas
 6 por la Municipalidad de esta ciudad los días: once, dieciocho, trece
 7 y diecinueve de noviembre, primero, cuatro, nueve, doce y quince
 8 de diciembre de este año y la última número treinta y cuatro mil
 9 cuatrocientos setenta y dos, expedida por la Municipalidad de San
 10 Miguel el día dos de diciembre de este año. DERECHOS: UN MIL COLO
 11 NIS. Recibo de ingreso, serie "0" número ciento treinta y seis mil
 12 seiscientos ochenta del quince de diciembre de este año.

Rafael Arturo Bellido

RAFAEL ARTURO BELLIDO Hijo

REGISTRADOR

Fecha de inscripción 17 DIC. 1975



17 INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO

18 NÚMERO DOS

19 FOLIOS VEINTISIETE Y SIGUIENTES

20 LIBRO No. OCHENTA Y NUEVE

21 DE REGISTRO DE SOCIEDADES

22 SAN SALVADOR, DÉCIMOCUARTO DE DICIEMBRE DE

23 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO

24 *HiladeRodríguez* Jefe de Reproducción

Colaborador

25 TO: SE SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICO
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
 Y CONFORME CON SU ORIGINAL
 LA CUAL FUE CONFIRMADA POR MI.
 SAN SALVADOR, *OCHO*
 DE MARZO DEL AÑO
 DOS MIL CATORCE



J. Hernandez